

y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Abrir y levantar las sesiones.

d) Presidir las reuniones y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos o dictámenes.

e) Tutelar y garantizar que, tanto los informes como los acuerdos de la Comisión, se ajusten a las estrategias establecidas y estén de acuerdo con las directrices generales y específicas reglamentariamente establecidas.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos y dictámenes.

- Funciones del Secretario:

a) Elaborar el orden del día de las sesiones de la Comisión, efectuar la convocatoria y citaciones a los miembros de la misma de acuerdo con las instrucciones del Presidente.

b) La preparación y estudio de los asuntos que se hayan de someter a la Comisión. c) Levantar las actas de las reuniones y autorizarlas con el visto bueno del Presidente.

d) Expedir certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes o informes, con el visto bueno del Presidente.

e) Dar curso a las propuestas e informes de la Comisión.

d) Aquellas que específicamente le delegue el Presidente.

En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente de la Comisión podrá, para una determinada sesión, designar Secretario a cualquiera de los vocales.

2. En lo no previsto en la presente Resolución, regirán las reglas de funcionamiento dispuestas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Disposición adicional

Por la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones se adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo y ejecución de esta Resolución.

Disposiciones finales.

Primera.

La Comisión se constituirá dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Segunda.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

7491 Orden de 26 de mayo de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de las escuelas municipales de educación infantil "Bambi I" de El Algar-Cartagena, "Bambi II" de El Algar-Cartagena, "Barrio Peral", de Barrio Peral-Cartagena; "La Concepción", de Barriada de La Concepción-Cartagena; "La Milagrosa", de Cartagena; "San Isidoro", de Barriada Lo Campano-Cartagena; "Villalba", de Barriada de Villalba-Cartagena, y "Virgen de la Caridad", de Barriada Virgen de La Caridad-Cartagena, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Josefa Maroto Gómez, como Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que solicita el cambio de titularidad de las Escuelas Infantiles "Bambi I" y "Bambi II" de El Algar-Cartagena, y "Barrio Peral", "La Concepción", "La Milagrosa", "San Isidoro", "Villalba", y "Virgen de la Caridad", de Cartagena, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por haber sido disuelto el antiguo Patronato de Guarderías Infantiles, que figura como titular de los citados centros educativos, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 29 de noviembre de 2007.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Autorizar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.1. g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el cambio de titularidad de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, que a continuación se detallan, que en lo sucesivo será ostentada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el cual quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce. Los centros afectados son los siguientes:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación específica: "BAMBI I"

Código del Centro: 30013256

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

C.I.F.: P3001600-J

Domicilio: Camino Lo José, 28

Localidad: El Algar

Municipio: Cartagena

Enseñanzas autorizadas: Primero y Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo y 1 unidad de segundo ciclo.

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación Específica: "Bambi II"

Código del centro: 30013268

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

C.I.F.: P-3001600-J

Domicilio: Calle Goya, núm. 5

Localidad: El Algar

Municipio: Cartagena

Enseñanzas autorizadas: Primero y Segundo ciclo de Educación Infantil

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo y 1 unidad de segundo ciclo.

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación específica: "BARRIO PERAL"

Código del centro: 30013207

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

C.I.F.: P-3001600-J

Domicilio: Plaza Canthal, n.º 3 – Barrio Peral

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de la Educación Infantil

Capacidad: 4 unidades

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación específica: "LA CONCEPCIÓN"

Código del centro: 30013712

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

C.I.F.: P-3001600-J

Domicilio: C/ Peroniño, 68 –Barriada de La Concepción

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de la Educación Infantil

Capacidad: 7 unidades

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación específica: "LA MILAGROSA"

Código del centro: 30012653

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

C.I.F.: P-3001600-J

Domicilio: C/ Sor Francisca Armendáriz, 17

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de la Educación Infantil

Capacidad: 9 unidades

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación específica: "SAN ISIDORO"

Código del centro: 30012719

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

C.I.F.: P-3001600-J

Domicilio: Plaza Lo Campano, s/n

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de la Educación Infantil

Capacidad: 6 unidades

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación específica: "VILLALBA"

Código del centro: 30013244

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

C.I.F.: P-3001600-J

Domicilio: Barriada Villalba, s/n

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de la Educación Infantil

Capacidad: 3 unidades

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación específica: "VIRGEN DE LA CARIDAD"

Código del centro: 30012781

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

C.I.F.: P-3001600-J

Domicilio: Barriada Virgen de la Caridad, s/n

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de la Educación Infantil

Capacidad: 7 unidades

Segundo.- El cambio de titularidad autorizado no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.- La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los centros relacionados en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- Queda la titularidad de los centros obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que recoge la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genéricas y específicas que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo con el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, a 26 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7408 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la construcción de un Centro de la Mujer.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la construcción de un Centro

de la Mujer, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 26 de mayo de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la construcción de un Centro de la Mujer.

Murcia, 26 de mayo de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la construcción de un Centro de la Mujer.

En Murcia, 26 de mayo de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 25 de abril 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Abarán facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y previa autorización de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.